


| | | | |
|--|---|----------------------------|----------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE | CODIGO: FO – MAP5-P1-02 | VERSION: 01 |
| | DECRETO No. 036 (De Mayo 13 de 2020) | T.R.D. Emisor 200.21.6 | |
| | | T.R.D. Receptor | |

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS SESIONES PRESENCIALES ORDINARIAS DEL MES DE MAYO DE 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA VALLE”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el parágrafo 6 del artículo 3 del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO


- Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró pandemia por coronavirus COVID-19.
- Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por un nuevo virus que no había sido detectado en humanos hasta la fecha. El virus causa una enfermedad respiratoria como la gripe (influenza) con diversos síntomas (tos, fiebre, etc.) que, en casos graves, puede producir una neumonía. Para protegerse puede lavarse las manos regularmente y evitar tocarse la cara.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, ante la incursión en Colombia de casos de enfermedad por el coronavirus COVID-19.
- Que el Ministerio de Trabajo mediante Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 presentó los lineamientos mínimos a implementar en materia de prevención para preparación, respuesta y atención obligatoria en los ambientes laborales y demás actividades económicamente productivas.
- Que la Circular Externa 0018 del 10 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, indica que las entidades del sector público y privado deben redoblar los esfuerzos en fase de contención del virus y tomar las acciones enlistadas en la norma.
- Que la circular anteriormente mencionada, como medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo, les recomendó a las entidades públicas y privadas, evaluar la adopción de las siguientes medidas temporales: autorizar métodos de teletrabajo excepcionales y ocasionales, que no ameriten el cumplimiento total de requisitos del modelo de trabajo; adoptar horarios flexibles, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes laborales y una mejor circulación del aire; disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación; evitar áreas o lugares con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con personas enfermas. Dentro de las responsabilidades de los trabajadores señala procurar mantener una distancia de al menos un metro entre la persona que tosa o estornude y evitar temporalmente los saludos de beso, abrazo o de mano, entre otros.
- Que el día 6 de Mayo de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 637 donde declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario.

“ULLOA CON IDENTIDAD Y GESTIÓN”

Calle 5ª No. 2-07 P.B.X 3206180070

Página Web <http://www.ulloa-valle.gov.co>

E-Mail: alcaldia@ulloa-valle.gov.co

| | | | |
|--|---|----------------------------|----------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE | CODIGO: FO – MAP5-P1-02 | VERSION: 01 |
| | DECRETO No. 036 (De Mayo 13 de 2020) | T.R.D. Emisor 200.21.6 | |
| | | T.R.D. Receptor | |

- Que el día 6 de mayo de 2020 mediante el Decreto No. 636, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, de manera expresa se le dio continuidad al aislamiento preventivo obligatorio hasta el 25 de mayo de 2020, determinado unas excepciones, pero las actividades de las corporaciones públicas municipales no quedaron taxativamente incorporadas en las excepciones del artículo 3 del Decreto No. 636 de mayo 6 de 2020.

- Que el Honorable Concejo Municipal de Ulloa Valle del Cauca, en el mes de mayo, empieza su segundo periodo de sesiones ordinarias, siendo necesario el estudio del proyecto de acuerdo del PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ULLOA PARA EL PERIODO 2020-2023.

- Que el Concejo municipal de Ulloa Valle del Cauca, no cuenta con los medios virtuales necesarios para realizar reuniones no presenciales.

- Que el parágrafo 6 del artículo 3 del Decreto No. 636 de mayo 6 de 2020 determina “*Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar por parte de los gobernadores y alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior*”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Permitir la realización de las sesiones presenciales ordinarias del Concejo Municipal de Ulloa Valle del Cauca así:

- a) Se realizaran de lunes a domingo iniciando a las 8:00 a.m. y el termino máximo de duración será de tres (3) horas; o.
- b) Se realizaran de lunes a domingo iniciando a las 5:00 p.m. y el termino máximo de duración será de tres (3) horas.


ARTICULO SEGUNDO: Asistentes: A las sesiones del Concejo Municipal podrán asistir:

- a) Los concejales.
- b) El secretario del Concejo.
- c) Los funcionarios del Municipio.

PARAGRAFO 1: No se permite el ingreso de comunidad.

PARAGRAFO 2: De ser posible se transmitirá la sesión por los medios electrónicos disponibles según la capacidad técnica y operativa del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Medidas preventivas para el desarrollo de las sesiones:


| | | | |
|--|---|----------------------------|----------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE | CODIGO: FO – MAP5-P1-02 | VERSION: 01 |
| | DECRETO No. 036 (De Mayo 13 de 2020) | T.R.D. Emisor 200.21.6 | |
| | | T.R.D. Receptor | |

- a) Realizar una desinfección integral del recinto del Concejo Municipal previo el inicio de cada sesión y una vez terminada cada sesión.
- b) Verificar que los Concejales y asistentes se encuentren en buenas condiciones de salud.
- c) Suministrar guantes desechables para evitar contacto directo con personas o superficies.
- d) Lavar las manos con agua y jabón por lo menos cada dos (2) horas.
- e) No saludar de mano, abrazo o cualquier tipo de contacto personal.
- f) No tocarse los ojos, cara, boca, o nariz con las manos sin lavarse o limpiarse previamente, aunque lleve guantes.
- g) Suministrar tapabocas desechable para boca y nariz, siendo su uso obligatorio durante la sesión.
- h) Evitar compartir Elementos de Protección Personal (tapabocas gafas o caretas, guantes desechables, etc).
- i) Extremar las condiciones de limpieza personal, así como de la ropa y de los elementos de protección y de los elementos que porta durante la sesión.
- j) Mantener la distancia de seguridad (1,5 m aprox.).
- k) No usar anillos, joyas, relojes y similares durante la sesión.

ARTÍCULO CUARTO: Medidas posteriores al desarrollo de la sesiones para el regreso al lugar de residencia:

- a) Retirar los zapatos a la entrada y lavar la suela con agua y jabón.
- b) Lavar las manos de acuerdo a los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- c) Evitar saludar con beso, abrazo y dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.
- d) Antes de tener contacto con los miembros de familia, cambiarse de ropa.
- e) Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- f) La ropa debe lavarse en la lavadora o a mano con agua y jabón, y secar por completo.
- g) No reutilizar ropa sin antes lavarla.
- h) Bañarse con abundante agua y jabón.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

| | | | |
|--|---|----------------------------|----------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE | CODIGO: FO – MAP5-P1-02 | VERSION: 01 |
| | DECRETO No. 036 (De Mayo 13 de 2020) | T.R.D. Emisor 200.21.6 | |
| | | T.R.D. Receptor | |

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía de Ulloa Valle del Cauca a los trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020).


JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ
 Alcalde

Proyectó: Robert Álzate R.

Revisó: Juan Antonio Peña Gómez